de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de mayo de 1982, disponier lo que por dicha Sala de Gobierno se efectúa nuevo señalamiento de pensión de retiro del recurrente don Luís Alvarez Rodríguez, con el porcentaje dei 30 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condens en costas, Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa.

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de la de marzo dispongo que se cumpla en sus propias términos la expresada sentencia

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1964—P. D. (° Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

24241

ORDEN 111/01850/1984 de 8 de septiembre, por la que se dispone se a camplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de mayo de 1984, en el recurso contencioso administra-tivo interpuesto por don Tomás Lozano Cuenca, Brigada de Infanteria.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Lozano Cuenca, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Conselo Supremo de Justicia Militar de 3 de febrero de 1963, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de mayo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos is nulidad de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de febrero de 1963, disponiendo por dicha Sala de Gobierno se efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro del recurrente don Tomás Lozano Cuenca con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978; sin hacer especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Ro-

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden dei Ministerio de Defensa rúmero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

24242

ORDEN 111/01878/1984, de 8 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de mayo de 1984, en al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Macarlo Carrasco Alvarez, Carabinero

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Macario Carrasco Alvarez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de iunio de 1960 y 5 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administra-ción, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpues-to por don Macario Carrasco Alvarez contra las resoluciones de la Sala de gobierno del Consejo Supremo di Justicia Mi-litar de 18 de junio de 1990, y 5 de febrero de 1931, las que anula-mos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese

percentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de coatas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguiadora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número es articulo 5.º de la Orden dei ministratio de Defensa accusa-52/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de sentiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

24243

ORDEN 111/01949/1984, de 10 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Terrisorial de Valladolid, dictada con fecha 27 de iunio de 1984, en el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto por don Eutimio Pastor Baza, Soldado de Infantería retirado.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Admi-nistrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demendante, don Eutimio Pastor Baza, quien postuia-por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Aborado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defansa de 25 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos. Que desestimendo la pretensión deducida por don Eutimio Pastor Beza contra la Administración General del Estado, declaramos que la resolución del Ministerio de Defensa de 25 de mayo de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la dictada en 7 de marzo anterior, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo denegatorio del ingreso del actor en el Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria, es conforme con el ordenamiento jurídico: sin hacer especial condena en las costas de este proceso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos refirmamos.

v-firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios

terminos la expresada sentencia.
Lo que comunico a VV. EF.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1984.—P. D., et Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos, Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados

24244

ORDEN 111/01950/1984, de 10 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Pampiona, dictada con fecha 28 de hunto de 1984 en el recurso con-tencioso-administrativo interpuesta por don Julia Tinoco Torvisco, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pampiona, entre partes, de una, como demandante, don Julio Tinoco Torvisco, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración, Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa y Dirección General de Mutilados de 15 de noviembre y 8 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junto de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

Faliamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Julio Tinoco Torvisco contra las resoluciones del Ministerio de Defensa y de la Dirección de Mutilados de Guerre, de 18 de noviembre y 6 de septiembre de 1983, sobre cómputo de trienios y derechos pasivos. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los sutos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me conflere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número

54

01831

54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpia en sus propios

be less that the definition of the second sentencia,
Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EK. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos, Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA

24245

REAL DECRETO 1913/1964, de 17 de octubre, por el que se autoriza la garantia del Estado a la emisión de bonos por importe de 50.000.000 de unidades europeas de cuenta, proyectada por la Red Nacio-nal de los Ferrocarriles Españoles bajo la dirección de «Bank of Tokio Int. Ltd.» y «Banque Indo-

En cumplimiento de lo dispueste en el artículo 76 del Estatuto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, dictado en aplicación de la disposición transitoria primera del Decreto-ley 27/1962, de 19 de julio, en relación con io dispuesto por el artículo 118 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detaila, reservando a, Ministro de Economía y Hacienda, dontro de la competencia que le correspondo ciera que más adeiante se detaila, reservando a. Ministro de Economía y Hacienda, dontro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, cuando fuere preciso, determinación definitiva de las caracteristicas de la operación financiera que se garantiza y el dictar los pronunciamientos que se precisen a tal efecto y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Ha-

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economia y Haclenda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 17 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantia solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la emisión de bonos que la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) proyecta realizar bajo la dirección de «Bank of Tokio Int. Litd.» y «Banque Indosuez», por importe máximo de 50.000.000 de unidades europeas de cuenta, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 18 de septiembre de 1984, con determinación de sus características y condiciones.

Art. 2.º La efectividad de la garantía que se autoriza queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

La efectividad de la garantía que asimismo condicionada a la existencia de margen suficiente dentro del limite de financiación exterior autorizado a RENFE en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación para 1984, redactado en cumplimiento del contrato-programa para el periodo 1984-1986, firmado el 27 de febrero de 1984.

Art. 3.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval

Art. 3.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a la operación financiera aludida en el articulo 1.º y se pronunciará, por si o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y los que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 4.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de la notificación a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1984.

/ JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda, MIGUEL BOYER SALVADOR

24246

RESOLUCION de 27 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado di-cho dia en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a Madrid, Barcelona, Carcaixent y Santa Cruz de Tenerife. 2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una

para los billetes número 53353 y 53355.

69 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 53301 al 53400, ambos inclu-sive (excepto el 53354).

premios de 25.000 pesetas cada uno para los bilietes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los bilietes terminados como el primer premio en

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 4.º de la serie 15.º del número 53354 al que ha correspondido al primer premio, ha obtenido, además, un pre-mio especial de 27.000.080 pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a Valladolid

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 20047 y 20049.

centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 20001 al 20100, ambos inclu-sive (excepto el 20048).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete nú-

> Consignado a Zaragoza, Castro Urdiales, La Algaba, Penafiel, Alicante, Olivenza, Barcelona, Sabadell, Cadiz, Rute, Motril, Linares, Madrid, Leganés y Murcia.

2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los billetes números 01830 y 01832

centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 01801 al 01900, ambos inclu-sive (excepto el 01831).

1.280 premios de 25.600 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

090	313	439	755
123	318	454	788
163	401	52 5	861
191	410	629	995

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el con-junto de las diecisiete series, resultan 312.529 premios, por un importe de 2.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 27 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

24247

de

53354

RESOLUCION de 27 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterias, por la que se hace público el programa de premios para el sorte que se ha de celebrar el dia 3 de noviembre de 1984.

ESPECIAL DE NOVIEMBRE

El próximo sorteo de la Loteria Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1984, a las doce horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de 10 series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000 de pasetas en 18.444 propries sorte cada cario. 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premie cada		Pesetas
UAC 4	·	1 030130
1	de 40 990.000 (una extracción de 5 cifras)	40,000,000
1	de 20.000,000 (una extraoción de 5 cifrasi	20.000.000
	de 10,000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
	de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 ci-	
	fras)	68 000,000
2	aproximaciones de 2,000 000 de pesetas cada	
	una para los números anterior y posterior	
	al cel que obtanga el premio primero	4 000 000
2	aproximaciones de 1 000 00 de pesetas cada	
_	una para los números anterior y posterior	
	al del que obtenga es premio segundo	2,100,000
2	aproximaciones de 8/2.50 pesetas cada una	
_	para tos números anterior y posterior al del	
	Que obtenga el premio tercero	1,205,000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para tos	1.000.
	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio primero	4,950,000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno pera los	•.,•
42	99 números restantes de la centena dei pre-	
	mio segundo	4.950,000
	mark Arbuman assistationingstrates transferrenting	